



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Jueves, 23 de abril de 1964

Núm. 92

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORALES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Publicaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.740

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio

Con fecha 31 de marzo del año en curso, la Dirección General de Obras Hidráulicas aprobó técnicamente el "proyecto de abastecimiento de aguas de Fuentes de Ebro (Zaragoza)".

Las obras proyectadas consisten en la toma modulada en el Contracanal de El Burgo, con un caudal de 347 litros por segundo, procedentes del Canal Imperial con circulación de agua intermitente de tres días cada quince, por el régimen de adores. Una conducción por canalillo elevado hasta los depósitos de reserva. Depósitos de decantación y reserva. Conducción por tubería hasta la instalación de bombeo. Depósito de regulación de bombeo e instalación de bombeo. Impulsión hasta el depósito de regulación diaria. Depósito de regulación diaria.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por tales obras formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. señor Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la presente publicación, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del correspondiente proyecto en las de esta Confederación

en Zaragoza (General Mola, 26 segundo).

Zaragoza, 14 de abril de 1964. — El Ingeniero Director: P. A., El Ingeniero Jefe de la Sección, P. A., (ilegible).

...

Núm. 1.783

Nota - anuncio

Con fecha 16 de marzo del año en curso, la Dirección General de Obras Hidráulicas aprobó técnicamente el "proyecto de saneamiento de Borja (Zaragoza)".

Las obras proyectadas consisten en: Conductos de ramales, alcantarillas y colectores de la red, dentro de la ciudad por los que circularán las aguas negras y pluviales, siendo transportadas mediante emisarios hasta una estación depuradora instalada fuera de la ciudad, a unos 100 metros de la ermita de San Jorge; el desagüe de dicha estación depuradora se efectuará en la acequia del Valle.

Se proyectan los correspondientes pozos de registro y cámaras de descarga automática y dos aliviadores de crecidas, uno en el colector II y el otro al final del emisario I.

Las tarifas de vertido importan 41471 pesetas al año por acometida sencilla.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por tales obras formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilmo. señor Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la pre-

sente publicación, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del correspondiente proyecto en las de esta Confederación, en Zaragoza (General Mola, 26, 2.º).

Zaragoza, 16 de abril de 1964. — El Ingeniero Jefe de la Sección Cuarta, (ilegible).

Núm. 1.580

Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 6 de abril de 1964 ha sido aprobado por esta Delegación de Trabajo el Convenio colectivo sindical formalizado para las empresas de Obradores y Talleres de Confiterías y Pastelerías encuadradas en el Sindicato Provincial de Alimentación, que a continuación se transcribe:

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical afectará a las empresas comprendidas en el artículo 1.º, apartado b), de la vigente Reglamentación nacional de Trabajo en las industrias de turrón y mazapán y en los obradores de Confitería, Pastelería y Masas Fritas, aprobada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1948 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de junio del mismo año.

Ambito personal

Artículo 2.º Están afectados por este Convenio los trabajadores que en el mismo se incluyen y que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo 1.º

Ambito territorial

Artículo 3.º Será de aplicación el Convenio colectivo sindical en las empresas que radiquen en la provincia de Zaragoza así como en aquellas otras cuyas casas centrales radiquen fuera del territorio provincial, pero que desarrollen sus actividades en él.

Ambito temporal

Artículo 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral. Su período inicial de vigencia será de dos años a partir de aquella fecha, prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante cuanto antecede, las mejoras económicas que se incluyen tendrán efectividad desde el día 1.º de marzo de 1964.

Artículo 5.º Si durante la vigencia del Convenio colectivo sindical provincial se estableciese otro de ámbito interprovincial, que superase las condiciones económicas que ahora se pactan se reunirían las representaciones social y económica para solicitar, de común acuerdo, la adhesión al Convenio interprovincial.

Jurisdicción e inspección

Artículo 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales, que actuará de Presidente, y dos Vocales económicos y dos sociales, nombrados en cada caso de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 7.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales podrá delegar en otra persona la presidencia de la Comisión mixta interpretativa.

Artículo 8.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio, para que la Comisión emita

dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Artículo 9.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en la Delegación Provincial de Sindicatos, para que este Organismo laboral competente emita dictamen, con una antelación mínima de tres meses a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la rescisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 11. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha de finalización de las mismas.

Incumplimiento

Artículo 12. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 13. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical en cuanto más favorable en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de entrada en vigor, salvo aquellas concedidas individualmente por voluntad de las empresas, las cuales serán respetadas.

Repercusión del acuerdo en los precios de coste

Artículo 14. Ambas representaciones hacen constar, de común acuerdo, que, a su juicio, el conjunto de las estipulaciones contenidas en este Con-

venio no determinará una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados por las empresas.

Retribuciones

Artículo 15. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedarán fijados, para la jornada legal, en la forma siguiente:

Categorías profesionales y salario diario

- Maestro de obrador, 125 pesetas.
- Oficial de primera, 115 pesetas.
- Oficial de segunda, 100 pesetas.
- Hornero, 90 pesetas.
- Ayudante de 20 a más años, pesetas 85.
- Ayudante menor de 20 años, pesetas 75.
- Repartidor con motocarro, 85 pesetas.
- Repartidor de 18 o más años sin vehículo de motor, 75 pesetas.
- Pinche de 16 a 18 años, 45 pesetas.
- Pinche de 14 a 16 años, 35 pesetas.
- Aprendiz de tercer año, 50 pesetas.
- Aprendiz de segundo año, 40 pesetas.
- Aprendiz de primer año, 30 pesetas.
- Mujeres de limpieza, por jornada 64 pesetas.
- Mujeres de limpieza, por horas, 8 pesetas hora.

Artículo 16. Las anteriores retribuciones se tendrán en cuenta a efectos de abono de gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como en las vacaciones anuales retribuidas.

Gratificaciones

Artículo 17. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán por los días que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo, calculados con el salario de Convenio e incrementados con los premios de antigüedad, si los hubiere.

Artículo 18. Los productores que lleven al servicio de la empresa un mínimo de diez años percibirán la cantidad de 500 pesetas en la festividad de San José Artesano y otras 500 pesetas con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Vacaciones

Artículo 19. Las vacaciones anuales retribuidas de tantos días como establece la Reglamentación nacional, calculados con el salario de Convenio e incrementados con los premios de antigüedad, si los hubiere,

Prendas de trabajo

Artículo 20. Las empresas entregarán a sus productores las prendas de trabajo que determina la vigente Reglamentación nacional.

Premios de antigüedad

Artículo 21. Los premios de antigüedad que tengan devengados los productores en sus porcentajes actuales así como las fracciones de los mismos, computándose meses completos, hasta el 1.º de marzo de 1964, se congelará su importe en pesetas, haciéndose el cálculo sobre los salarios vigentes con anterioridad a la aprobación del Convenio.

Los premios de antigüedad que en el futuro se devenguen tomando como fecha inicial para su cómputo la de 1.º de marzo de 1964, se calcularán con el tanto por ciento que determina la Reglamentación nacional, tomando como base las retribuciones del Convenio.

Horas extraordinarias

Artículo 22. Las horas extraordinarias que se realicen serán abonadas con el 50 por 100 de recargo, teniendo en cuenta para ello las retribuciones del Convenio.

Trabajo en domingo

Artículo 23. El horario de trabajo en domingos y días festivos será de seis a doce de la mañana, computándose a todos los efectos como jornada completa.

Trabajos complementarios

Artículo 24. De acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo, los trabajadores se obligan a no hacer competencia a su empresario ni colaborar con quienes se la hagan.

No podrán realizar, salvo consentimiento del empresario, obra o trabajo complementario de los que figuren en su contrato, si tales actividades pertenecieran a la rama industrial de la empresa y perjudicara a ésta.

El incumplimiento de cuanto antecede dará lugar a imponer las sanciones establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 25. Los trabajadores se obligan a realizar aquellos trabajos extraordinarios que en determinadas épocas del año precise la empresa.

Seguridad social

Artículo 26. A efectos de cotización por seguros sociales obligatorios

y mutualismo laboral se estará a lo dispuesto en el Decreto 56 de 1963 y disposiciones complementarias.

Plus familiar

Artículo 27. En lo relativo a plus familiar se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 55 de 1963 y disposiciones complementarias.

Absorción

Artículo 28. Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con absorción de los anteriores conceptos salariales su cuantía y regulación.

Artículo 29. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional. En cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confectionarlas, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por las empresas afectadas por este Convenio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 6 de abril de 1964.—El Delegado de Trabajo ejerciente, Francisco Javier de Palacios y Colá.

TABLA DE SALARIO_HORA PROFESIONAL

Categoría profesional

Maestro de obrador, salario diario, 125 pesetas; salario hora profesional, 21'430 pesetas.

Oficial de primera, salario diario, 115 pesetas; salario hora profesional, 19'715 pesetas.

Oficial de segunda, salario diario, 100 pesetas; salario hora profesional, 17'144 pesetas.

Hornero, salario diario, 90 pesetas; salario hora profesional, 15'429 pesetas.

Ayudante de 20 o más años, salario diario, 85 pesetas; salario hora profesional, 14'572 pesetas.

Ayudante menor de 20 años, salario diario, 75 pesetas; salario hora profesional, 12'858 pesetas.

Repartidor con motocarro, salario diario, 85 pesetas; salario hora profesional, 14'572 pesetas.

Repartidor de 18 o más años, sin vehículo de motor, salario diario, pesetas 75; salario hora profesional, pesetas 12'858.

Pinche de 16 a 18 años, salario diario, 45 pesetas; salario hora profesional, 7'714 pesetas.

Pinche de 14 a 16 años, salario diario, 35 pesetas; salario hora profesional, 6'000 pesetas.

Aprendiz de tercer año, salario diario, 50 pesetas; salario hora profesional, 8'572 pesetas.

Aprendiz de segundo año, salario diario, 40 pesetas; salario hora profesional, 6'857 pesetas.

Aprendiz de primer año, salario diario, 30 pesetas; salario hora profesional, 5'143 pesetas.

Mujeres de limpieza (jornada completa), salario diario, 64 pesetas; salario hora profesional, 10'972 pesetas.

Mujeres de limpieza por horas (hora), salario diario 8 pesetas; salario hora profesional, 10'972 pesetas.

• • •
Núm. 1.781

Con fecha 16 de abril de 1964 esta Delegación Provincial de Trabajo ha dictado resolución estableciendo normas de obligado cumplimiento para las Industrias encuadradas en el Grupo de Almacenes de Drogas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, que a continuación se transcribe:

Resolución

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colec-

tivo sindical para las Industrias encuadradas en el Grupo de Almacenes de Drogas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas, del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del Convenio y constituida la Comisión deliberante que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, no se pudo alcanzar acuerdo alguno respecto de los extremos sometidos a consideración;

Resultando que el señor Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a esta Delegación, por si se estimaba procedente dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Considerando que esta Delegación ha apreciado la necesidad de resolver la cuestión planteada mediante el establecimiento de normas de imperativa observancia, para lo cual es competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, Orden de 12 de abril de 1960 que lo modifica, así como la Orden de 27 de diciembre de 1962;

Considerando que la situación salarial de los productores afectados, hace necesaria, a juicio de esta Delegación, la elevación de las retribuciones para algunas de las categorías profesionales, necesidad que es implícitamente reconocida por las cinco empresas afectadas, al ofrecer elevarlas a una cuantía que coincide substancial y sensiblemente a la que se establece mediante la presente resolución, la cual, de acuerdo con la oferta de la representación económica se retrotrae a 1.º de julio de 1963, fecha en que finalizaron los efectos del Convenio colectivo sindical del Grupo de Almacenes de Drogas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas, aprobado por esta Delegación en 16 de julio de 1962 y de cuya modificación se trataba mediante las conversaciones fallidas, origen de la presente norma de obligado cumplimiento;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Los salarios que se hallaban en vigor durante la vigencia del Convenio colectivo sindical que ha dejado de tener efectos a partir de la indicada fecha de 1.º de julio de 1963, se verán incrementados con un plus transitorio hasta alcanzar

para cada una de las categorías profesionales que se detallan, el importe que también se expresa: Jefe de personal, 4.167 pesetas; Jefe de ventas, 4.167 pesetas; Jefe de compras, pesetas 4.167; Encargado general pesetas 4.167; Jefe de almacén, 3.624 pesetas; Jefe de sucursal, 3.624 pesetas; Jefe de grupo, 3.265 pesetas; Jefe de sección, 3.081 pesetas; Encargado de establecimientos de ventas y de compras, 3.156 pesetas; Viajante, pesetas 2.897; Corredor de plaza, 2.722 pesetas; Dependiente de 25 años, pesetas 2.630; Dependiente de 22 a 25 años, 2.363 pesetas; Ayudante, 1.904 pesetas; Dependiente mayor, 2.893'50 pesetas; Aprendiz de primer año, pesetas 750; Aprendiz de segundo año, 868 pesetas; Aprendiz de tercer año, 1.035 pesetas; Aprendiz de cuarto año, 1.470 pesetas; Jefe administrativo, 4.526 pesetas; Jefe de sección, pesetas 3.624; Contable, Cajero, Taquimecanógrafa y Traductores de idiomas, 3.265 pesetas; Oficial administrativo, 2.814 pesetas; Auxiliar administrativo, 2.087 pesetas; Aspirante de 14 a 16 años, 1.303 pesetas; Aspirante de 16 a 18 años, 1.753 pesetas; Auxiliar de caja de más de 25 años 2.363 pesetas; Auxiliar de caja de 25 años, 2.363 pesetas; Auxiliar de caja de 22 años, 2.087 pesetas; Auxiliar de caja de 20 años, 1.904 pesetas; Auxiliar de caja de 18 años, 1.800 pesetas; Auxiliar de caja de 16 años, 1.303 pesetas; Profesionales de oficio de primera, 2.513 pesetas; Profesionales de oficio de segunda, 2.146 pesetas; Ayudantes de oficio, 1.904 pesetas; Mozo especializado, 2.113 pesetas; Telefonista, 1.800 pesetas; Mozo, 1.800 pesetas; Conserje, 2.062 pesetas; Cobrador, 2.179 pesetas; Vigilante Ordenanza y Portero, 1.800 pesetas; Personal de limpieza, 1.800 pesetas.

Segundo. Los salarios que se establecen serán abonados con efecto retroactivo al 1.º de julio de 1963, bien entendido que la diferencia existente entre lo ya percibido por los trabajadores y los salarios en vigor, se hará efectiva mediante entregas parciales a lo largo de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta resolución.

Tercero. Las pagas extraordinarias correspondientes a las festividades de 18 de Julio y Navidad por un importe de media mensualidad cada una de ellas, así como la mensualidad que deben de percibir los trabajadores en concepto de participación en beneficios serán abonadas con el plus transitorio que se establece, o sea tomando como base los salarios señalados en el apartado 1.º de este acuerdo.

Cuarto. El plus transitorio con que se ven incrementados los salarios percibidos hasta la fecha no se computará a efectos de plus familiar, pero si en cuanto a cotización en seguridad social.

Quinto. Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación del presente acuerdo, será dilucidada por esta Delegación de Trabajo que podrá dictar cuantas aclaraciones complementarias estime oportunas.

Sexto. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, a través de la Organización Sindical y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Zaragoza, 16 de abril de 1964. — El Delegado de Trabajo, Ulpiano González Medina.

Núm. 1.772

Dirección General de Administración Local

Plantilla revisada del personal del Ayuntamiento de Grisen formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1963 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Cargos, grado, sueldo y retribución complementaria.

Grupo A. Administrativos: 1 Secretario, 14.

Grupo D. Subalternos: 1 alguacil, 1, 5.000 6.500. Sin dedicación primordial y permanente, habiéndosele fijado tres horas de trabajo diarias, suficientes para el cumplimiento del servicio. Declarada a extinguir esta plaza en su día y ser provista mediante "servicios contratados".

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 21 de marzo de 1964. — El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 1.758

Distrito Minero

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 18 de enero de 1964 a don Gabriel Pérez Soriano, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 16 de noviembre de 1963 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 20 pertenencias de mineral de cuarzo con el nombre de "María Isabel", número 2.300, sito en el término de Torralba de Ribota, paraje llamado "Cerro de la Pedrera".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de sección circular de 0'25 metros de diámetro, que sobresale del suelo 0'10 metros, sito en la misma cúspide del Cerro de la Pedrera, y se sitúa de la siguiente manera: desde el mojón citado a la bifurcación de los caminos de Torralba a Viver Norte 61.º Oeste y distancia de 380 metros.

De punto de partida a primera estaca Norte, 250 metros.

Primera a segunda estaca Este, 200 metros.

Segunda a tercera Sur, 500 metros.

Tercera a cuarta estaca Oeste, 400 metros.

Cuarta a quinta estaca Norte, 500 metros.

Quinta a primera estaca Este, 200 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 11 de abril de 1964. — El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 1.758

D. Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 30 de marzo a don José Calvo Palacios, vecino de Remolinos,

una solicitud que ha presentado en 30 de enero de 1964 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 16 pertenencias de mineral de sal gema con el nombre de "Diana", número 2.301, sito en el término de Remolinos, paraje llamado "Pozo del Jefe".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón calizo que queda situado a 50 metros de dirección Este 38º 30' Norte del centro de la bocamina de la mina "Pilar", número 1.914.

Desde punto partida a primera estaca Sur 38º 30' Este, 150 metros.

De primera a segunda estaca Este, 38º 30' Norte, 200 metros.

De segunda a tercera estaca Sur, 38º 30' Este, 200 metros.

De tercera a cuarta estaca Oeste, 38º 30' Sur, 100 metros.

De cuarta a quinta estaca Norte, 38º 30' Oeste, 100 metros.

De quinta a sexta estaca Oeste, 38º 30' Sur, 200 metros.

De sexta a séptima estaca Norte, 38º 30' Oeste, 100 metros.

De séptima a octava estaca Oeste, 38º 30' Sur, 500 metros.

De octava a novena estaca Norte, 38º 30' Oeste, 200 metros.

De novena a décima estaca Este, 38º 30' Norte, 600 metros.

De décima a punto de partida Sur, 38º 30' Este, 50 metros.

Quedando así cerrado el perímetro de las dieciséis pertenencias que se solicitan. Los rumbos que se expresan pertenecen al Norte verdadero y la totalidad del terreno que el permiso comprende al comunal del pueblo de Remolinos.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza 11 de abril de 1964. — El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga

SECCION SEXTA

Núm. 1.784

GRISEL

Habiendo solicitado don Juan Pascual Barrachina en calidad de Gerente de "Suministros Industriales Rocafort", S. A., la instalación de un

almacén de gas butano de tercera categoría, en el extrarradio de este término municipal, sitio denominado "Tejera", del paraje "Samagos".

Se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Grisel, 18 de abril de 1964. — El Alcalde, Tomás Larraga.

Núm. 1.776

LA ZAIDA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de abril, acordó aprobar el expediente sumario de declaración de urgencia para la ejecución de las obras de reforma y ampliación del alumbrado público en la carretera de la estación, por hallarse comprendidas en el párrafo 1, apartado c), del art. 311 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones o reparos que se estimen convenientes.

La Zaida, 16 de abril de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.742

PINA DE EBRO

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 10 del corriente mes, se anuncia la celebración de concurso para adjudicar el Servicio de Recaudación de los arbitrios de rústica y urbana del municipio; cobro del canon por cultivos de roturación y siembra en fincas municipales, y demás exacciones o impuestos que pueda cobrar el Ayuntamiento, durante el plazo de vigencia de este contrato, por el sistema de gestión afianzada, para los años 1964 al 1969, inclusive, y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones, se expone al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, según previe-

ne el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, cuyo término de exposición al público se empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes, bien entendido que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna, salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Pina de Ebro, 16 de abril de 1964.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.782

SOFUENTES

Habiendo acordado la Junta Vecinal subastar la corta de 45 chopos equivalentes a 52 metros cúbicos se admitirán proposiciones en pliego cerrado durante veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparece este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas se realizará en el siguiente día hábil al de la terminación del plazo de presentación.

Sos del Rey Católico, 15 de abril de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.707

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 358 de 1960 por el Procurador señor Aranda Gómara, en nombre de don Vincenzo Angelino Gervasio, contra doña Matilde García Lozano, de esta vecindad (Agustina de Aragón, 58), se saca a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 4 de mayo próximo, a las once horas, el vehículo embargado a la demandada siguiente:

Un autobús marca "Lodge", motor gas_oil "Barreiros", matrícula Z-5152. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 55.500 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios del tipo de subasta, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.767

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 395 de 1963 por el Procurador señor Faro Moreno, en nombre de "Transportes Agrícolas e Industriales", S. A., contra don Agustín Borrás Martín, domiciliado en Barbastro (Avenida del Ejército Español, 33), se saca a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo, a las once horas, el vehículo embargado al demandado que a continuación se reseña:

Un furgón marca "Tempo", matrícula HU-15.595, con número de motor C-14 T-629-1.162M5. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 138.750 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha cantidad, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.785

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía en este Juzgado seguidos con

el número 9 de 1963, por el Procurador señor García Anadón, en nombre de "Distribuidora de Productos Plásticos", S. A., contra don Eugenio Arruga Gracia con establecimiento en esta capital (Zalmedina, 17), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 20 de mayo próximo, a las once horas, los bienes embargados al demandado que a continuación se reseñan:

Sierra de cinta "Taleza" de 70 centímetros de volante con motor acoplado de 3 HP., pericialmente tasada en 12.000 pesetas.

Tupi marca "Tirado", de 50 milímetros, con motor acoplado de 2 HP., tasada en 10.000 pesetas.

Prensa hidráulica marca "JTC", de 60 toneladas tasada en 20.000 pesetas.

Sierra de marquetería marca "Guillet", con motor acoplado de 1/2 HP., tasada en 5.000 pesetas.

Máquina universal marca "Alfred Chutte", con motor acoplado de 3 HP., tasada en 15.000 pesetas.

Compresor de 1 HP., con pistola para pintar, marca "Martín Gómez", tasado en 3.000 pesetas.

Amasadora marca "Monserrat", con transmisión y motor acoplado de 2 HP., tasada en 3.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local dedicado a carpintería, sito en los bajos del número 17 de la calle de Zalmedina, de esta ciudad, tasado en 50.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, y, además, en cuanto al derecho de traspaso, que el rematante contrae la obligación de permanecer en el local con negocio análogo al del arrendatario, por un tiempo mínimo de un año, durante el cual no podrá traspasar.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Ricardo Mur. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.778

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende pieza de responsabilidad civil subsidiaria de la causa 127 de 1959, sobre imprudencia, contra José Buisán Orús y como responsable subsidiario don Cristóbal Mateos Martín, en la cual y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, y para hacer efectiva la cantidad de 175.000 pesetas a que ascienden las indemnizaciones a que fueron condenados los referidos señores, un camión marca "Bedford", matrícula HU-2258, de 21 HP., con caja metálica basculante y seis ruedas que componen el mismo y en perfecto estado de perfeccionamiento, el cual ha sido tasado por peritos en la suma de 40.000 pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día 15 de mayo próximo, a las once de la mañana en la sala - audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la referida subasta habrán de consignar previamente a la misma en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma, así como de que en lo demás regirán en dicho acto las demás condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los mismos.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Miguel Español. Ante mí: El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.779

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado Juez de instrucción del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende pieza de responsabilidades dimanante de la causa número 45 de 1958, sobre lesiones, contra Francisco Monfort Hernández, en la cual, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, un coche "Sea", matrícula M.161202, de 10 HP., con su motor número 101006115482, de cuatro cilindros, seminuevo, y que está tasado en 140.000 pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el próximo día 4 de mayo, a las once de la mañana, ante la sala - audiencia de este Juzgado, previniéndose a los

licitadores que para tomar parte en la referida subasta habrán de consignar previamente a la misma en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes de la misma, así como de que en lo demás regirán en dicho acto las condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los mismos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Miguel Español. Ante mí: El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.780

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de la I. C. de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda pende pieza de responsabilidades de la causa número 139 de 1956, sobre hurto, contra Antonio García Musol, en la cual, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, una bicicleta en mal estado, con manillar de paseo, el sillín desprendido del soporte, la cual carece de marca y matrícula, que ha sido tasada en pesetas 50.

Para dicho acto se ha señalado el próximo día 4 de mayo, a las once de la mañana, ante la sala - audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la referida subasta habrán de consignar previamente a la misma en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercios partes de la misma, así como de que en lo demás regirán en dicho acto las condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para los mismos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Miguel Español. Ante mí: El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.771

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria dimanante del

sumario 12 de 1960, sobre imprudencia, contra Moisés Paulino Julián Blas, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de hacer saber al perjudicado Floreal Esteruelas López, que por sentencia dictada en dicha causa, se ha condenado, entre otras penas a que le abone dicho procesado la cantidad de 1.500 pesetas como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 1.773

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cancelación de requisitoria

Por haber sido declarado prescrito el delito perseguido en sumario 21 de 1950, sobre tentativa de cohecho contra Ramón Roula Perramón, y extinguida la responsabilidad penal, por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de abril de 1952 por la que se interesaba la busca y captura de dicho procesado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Manresa.

Ejea de los Caballeros a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez de instrucción, (ilegible).

Núm. 1.658

MATARO

D. Luis María Díaz Valcárcel, Juez de primera instancia de la ciudad de Mataró y su partido (provincia de Barcelona);

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio universal de quiebra de la razón social mercantil "Industrias Textiles Collado", sociedad anónima, y en su pieza separada de proposición y aprobación del convenio que se dirá se ha dictado el auto, que es firme, del siguiente tenor literal:

"Auto. — Mataró, 5 de junio de 1963.

Resultando que por acta de la Junta general de acreedores celebrada con fecha 29 de mayo último, fue aprobada por absoluta unanimidad de los acreedores concurrentes, la proposición de convenio presentada a sus acreedores por la entidad que,

brada "Industrias Textiles Collado", sociedad anónima, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 929 del Código de Comercio de fecha 5 de febrero de 1963, con las modificaciones que en dicha Junta se acordó con igual unanimidad;

Considerando que por lo expuesto, y no habiéndose formulado impugnación a los acuerdos adoptados de aprobación de dicho convenio por haber transcurrido el término de ocho días a que se refiere el artículo 1.396, en relación con el 1.157 del Código de Comercio, así como el de diez días que preceptúa el 1.144 de dicha Ley Procesal, y habiéndose cumplido por la Sindicatura con lo que dispone el artículo 1.313 de dicha Ley riuaria, es procedente la declaración de firmeza de aquellos acuerdos, así como declarar el levantamiento de la quiebra de la entidad fallida "Industrias Textiles Collado", S. A., a todos los efectos procedentes,

Se aprueba la proposición de convenio formulada por la entidad quebrada "Industrias Textiles Collado", S. A., con fecha 5 de febrero de 1963 con las modificaciones adoptadas por dicha Junta general de acreedores, con igual unanimidad, el día 29 de mayo próximo pasado levantándose, en su consecuencia, el estado de quiebra de la expresada razón social mercantil, y, en su virtud, publíquese esta resolución en los "Boletines Oficiales" del Estado y de las provincias de Barcelona y Zaragoza, así como en los estrados de este Juzgado.

Lo mandó y firma el señor don Luis María Díaz Valcárcel, Juez de primera instancia de Mataró y su partido; doy fe. — Luis María Díaz. Ante mí: Miguel Serrano." (Rubricados).

De concordar bien y fielmente el auto transcrito con su original, da fe el Secretario que refrenda.

Y en virtud de lo acordado, expido el presente, para su debida publicación, en Mataró a doce de junio de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez de primera instancia, Luis María Díaz. — El Secretario judicial, Miguel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.768

JUZGADO NUM. 3

D. Rogelio Gállego Moré, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 503 de 1963 que se sigue en este Juzgado a instancia de don Valentín Sancho Lorente, representado por el Procurador señor Justo Sánchez, contra don Manuel Ruiz Carabantes, sobre reclamación de 9.381'50 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Tres secadores de peluquería de señoras con sus sillones tapizados en plástico y accesorios. 7.000 pesetas.

Un aparato de radio de cuatro mandos, cinco lámparas, dos ondas, sin marca visible. 500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores 58, 2.º) he señalado el día 8 de mayo próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes expresados se encuentran en poder del Depositario don Valentín Scrolla Calvele (domiciliado en San Félix número 2), quien los pondrá de manifiesto a la persona que le interese tomar parte en dicha subasta.

Dado en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — Por su mandato: El Secretario, Julian Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.770

CANAL IMPERIAL DE ARAGON

Subasta de pastos

La Junta Administrativa del Canal ha resuelto sacar a pública subasta el arrendamiento de los pastos de determinados trozos de la zona que hasta ahora se otorgaban a los propietarios confrontantes.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta, en el que se concede derecho de tanteo a los referidos propietarios, y las cláusulas que habrán de regir los futuros contratos están de manifiesto en las oficinas centrales de la Corporación en Zaragoza (Santa Cruz, 19) y en las de los Departamentos de Torrero y El Bocal.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría del Canal hasta las doce horas del día 8 de mayo próximo y la apertura de pliegos tendrá lugar en el domicilio de la Junta en Zaragoza, a las diez horas del siguiente día.

Zaragoza, 15 de abril de 1964.—El Ingeniero Director, Gabriel Faci.

Núm. 1.786

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números 185 y 2.325, expedidas por la Agencia número 3 ("Arrabal") de Zaragoza, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ellas, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán las referidas libretas y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 18 de abril de 1964. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos:	Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones